

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 784

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261202445952 JAIRO GUILLERMO MALAVER QUIROGA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242108226981 8/30/2022
FIRMADO POR:	SERGIO OROZCO TRIANA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **1 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242108226981**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

JEAN CARLOS L.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242108226981

Información Pública

Bogotá D.C., agosto 30 de 2022

Señor(a)

Jairo Guillermo Malaver Quiroga
Diagonal 30d 7a 12 Sur

472

Brayan Avellaneda
C.E. 1.023.013.897

02 SEP 2022

A la 1 PISO Puerto Gris
VIAJEROS H 60891

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202445952 PLACA VEW381 NO
SUBSANA

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **VEW381**, (según orden de comparendo No. 1100100000000 **34180409**, INF-C-35), consistente en la fuga de gases por la prueba de opacidad, al respecto nos permitimos informarle que usted aportó el mismo reporte análisis de emisiones No. 7536 el cual fue realizado el día de la inmovilización, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicada en la **Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes**, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. 1100100000000 **34180409 del 24 de junio de 2022**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así como, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la **liberación Provisional**, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas practicadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por no encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega del vehículo al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

Correo electrónico: movilidadbogota.gov.co

Línea de atención: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA987606205CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JAIRO GUILLERMO MALAVER QUIROGA
Dirección: DIAGONAL 30D 7A 12 SUR BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110421036
Fecha admisión:



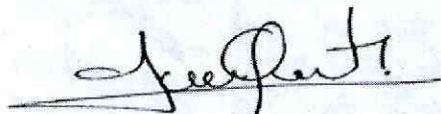
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



subsanaarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte **(20) salarios mínimos legales mensuales** vigentes a cargo del propietario...”.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Sergio Orozco Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 30-08-2022 03:57 PM

Elaboró: Maria Magdalena Gonzalez Maury-Subdirección De Contravenciones